



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL: Plato, dieciséis (16) de julio del dos mil veintiuno (2021) - Paso este memorial al despacho del señor Juez informándole que vía correo electrónico el demandante solicita el remate del bien de propiedad de la demandada, quien se encuentra secuestrado, embargado y avaluado.-

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, -dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Pedro Quintero Cervantes

Demandado: Mavel María Guerrero Chamorro

Rad: 2019-00396.-

Visto el informe de secretaria precedente, SEÑALESE el día 1° de septiembre del 2021, a la hora de las dos (2:00) de la tarde, para que en el proceso Ejecutivo Hipotecario, promovido por PEDRO QUINTERO CERVANTES y seguido contra MAVEL MARIA GUERRERO CHAMORRO, con radicación número 2019-00396, se llevará a cabo la práctica de la diligencia de REMATE, del bien inmueble, de propiedad de la demandada, que se trata de un bien inmueble urbano, ubicado en la Carrera 22 # 13 A-51, cuyos linderos son: Norte, Con José Vera, en 12:50 metros, Sur, Con lote del cual se desprende en 12.50 metros, Este, Con colegio del Siete de Agosto, en 6 metros y Oeste, con Marelvis Ceballos en 6 metros, identificado con la Matrícula Inmobiliaria número 226-44059 de la Registraduría de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena.-

Dicho bien inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$25.388.650.00).--

La licitación principiará a la hora de las 2:00 de la tarde y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo previa consignación del porcentaje legal, o sea, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo (Art. 448 del C.G.P).

Previene este despacho a los interesados que, en ocasión de la incorporación del uso de las TICS dentro del proceso judicial, la realización de dicha audiencia se desarrollará con apoyo en el uso de la tecnología, a través de la plataforma Microsoft Teams, dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2 del Decreto 806 de 2020. Salvaguardando los principios que orientan la eficaz impartición de justicia, por ello, los interesados deberán

indicar al despacho los canales electrónicos a los cuales se les remitirá el link donde deberán conectarse.

Se informa que las ofertas y el deposito para hacer postura se debe hacer llegar al la dirección de correo electrónico asignado a este despacho, j01pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales deben ser presentados en formato PDF con su respectiva clave de seguridad dentro de la hora en la que se fija la diligencia de remate, dicha clave únicamente será puesta en conocimiento de este Operador Judicial, para poder acceder al material aportado.

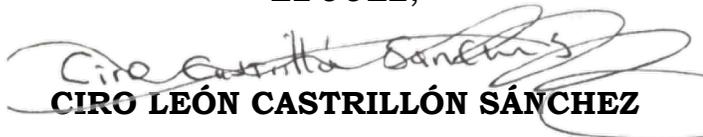
Así mismo se les comunica que al allegar el certificado de libertad y tradición del bien, este no deberá ser mayor a 30 días de expedición hasta la fecha prevista para la audiencia de remate, con fundamento en el Inciso 2 del Art. 450 del CGP, asimismo, este debe ser enviado al canal digital indicado en líneas anteriores (j01pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Expídase el cartel de remate de acuerdo a las exigencias del artículo 450 ibídem, y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para que sea anunciado al público mediante la inclusión de un listado que se publicará por una sola vez en el periódico “El Heraldó”, el cual es de amplia circulación en la ciudad de Barranquilla y en una radiodifusora local con licencia debidamente aprobada por el Ministerio de Comunicaciones; la publicación se realizará el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Una copia informal de la página del periódico referido en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación y la certificación de la Emisora; también deberá allegarse con esta un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Por último, se advierte a los interesados, que el desarrollo de la diligencia de remate se llevará a cabo de acuerdo al artículo 448 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTÍFÍQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ,


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ

